REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
03 ABR 2017
RECIBIDO
FOR: ..... REG. Nº .....
FOLIA: 0960

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 44 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 27 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 299-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 167-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Director de la Oficina de Asesoría Legal

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

AGRO RURAL V°B° Lic. Jorge Arturo Rodríguez Lava Director de la Oficina de Administración

Que, mediante Informe Nº 299-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante GRIFOS ESPINOZA S.A., tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma total de S/ 8,619.93 (Ocho mil seiscientos diecinueve con 93/100 soles), correspondiente a la adquisición de combustible diésel para la flota vehicular de la Sede Central (Ítem 3) y la adquisición de gasolina de 90 para la flota vehicular de la Sede Central (Ítem 1), en cumplimiento de los Contratos Nº 30 y 32-2016-MINAGRI-AGRO RURAL cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

AGRO RURAL V°B° Abog. Javier Leoncio Gonzales Gaspar Sub Director de Abastecimiento y Patrimonio

Que, mediante Informe Legal N° 167-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que GRIFOS ESPINOZA S.A., ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio - Área de Servicios Generales, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería Nº 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de GRIFOS ESPINOZA S.A., corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor de GRIFOS ESPINOZA S.A., el monto ascendente a la suma de S/ 8,619.93 (Ocho mil seiscientos diecinueve con 93/100 soles), correspondiente a la Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de la Sede Central de AGRO RURAL – ITEM 01 GASOHOL DE 90 PLUS y la Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de la Sede Central de AGRO RURAL – ITEM 03 DIESEL B5 S-50, en cumplimiento del Contrato Nº 030-2016-MINAGRI-AGRO RURAL y Contrato Nº 032-2016-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Directora de la Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL V°B° Abog. Javier Leoncio Gonzales Gaspar Sub Director de Abastecimiento y Patrimonio

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LAVA
Director de Oficina de Administración